



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2009-GODU-GG-MDSA**  
Santa Anita, 07 de Julio del 2008

**VISTO:**

Visto el expediente N° 05206-09 de fecha 11/06/09 presentado por los "PROPIETARIOS Y VECINOS DE LA URBANIZACIÓN ALAMEDA DE ATE II ETAPA-CALLE 06", donde solicitan la autorización para la utilización de un elemento de seguridad (Tranquera), ubicadas la intersección de la Calle 06 y la Calle 22.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 40°, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en materia de su competencia, las cuales son las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, con el documento del visto, los propietarios y Vecinos de la Urb. Alameda de Ate II etapa calle 06, solicitan la autorización para la instalación de un elemento de seguridad, ante la inseguridad en que viven los vecinos de dicha zona, por la delincuencia que se presenta en diferentes modalidades y lo que se ha calado en sus hogares.

Que, según la Ordenanza N° 690 que Regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada, Ordenanza N° 744, y Ordenanza N° 001-2004-MDSA del 20/01/04, los cuales regulan la utilización de sistemas de seguridad, vigilancia y control en debidamente autorizadas, a solicitud de los vecinos del área respectiva, sin limitar el derecho de libre tránsito vehicular.

Que, con INFORME N° 056-2009-JPV-SGSSECSRDPV/MDSA, de fecha 26/06/09 la jefa de participación Vecinal, informa que se ha verificado las firmas corroborando con los mismos solicitantes, donde indica que el 36.84% se encuentra conforme con la autorización de la rejas, por lo que NO estaría cumpliéndose que autoricen la colocación los propietarios de lotes involucrados existiendo 38 lotes.

Que, con INFORME N° 0104-2009-ADC-SGOPCUDC-GODU/MDSA, de fecha 02/07/09 el Jefe de Defensa Civil manifiesta que NO es procedente la colocación de una Tranquera de tránsito Vehicular solicitada en las siguiente ubicación: Intersección de la Calle 06 y la Calle 22, toda vez que existe una reja batiente en la intersección de la Calle 06 con la Av. 22 de Julio, cabe mencionar que la Urbanización Alameda de Ate II etapa se encuentra perimetralmente enrejado con 13 rejas y en cumplimiento de las ordenanzas vigentes Art. 9° del Título II Ordenanza N° 690 ítem 9.5 "No se permitirá la instalación de un elemento de seguridad dentro de un perímetro que ya cuente con dicho elemento". por lo que se declara IMPROCEDENTE, la colocación de una tranquera en la ubicación descrita.

Que en aplicación a las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en aplicación de las facultades conferidas en el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Anita, aprobada por la Ordenanza N° 021-2004-MDSA y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ART. N° 01.-** Declarar IMPROCEDENTE el solicitud presentada por los "PROPIETARIOS Y VECINOS DE LA URBANIZACIÓN ALAMEDA DE ATE II ETAPA-CALLE 06", al no cumplir con los requisitos y con las ordenanzas vigentes que regulan la colocación de elementos de seguridad ordenanza vigente Art. 9° del Título II Ordenanza N° 690 ítem 9.5 "No se permitirá la instalación de un elemento de seguridad dentro de un perímetro que ya cuente con dicho elemento"

**ART. N° 04.-** Encargar a la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Defensa Civil y a Sub Gerencia de Obras Públicas y Transportes, a través de su Área de Transportes, el cumplimiento de presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
GERENCIA DE OBRAS Y DEPARTAMENTO URBANO  
LUIS ISAAC VELAZCO PEREYRA  
GERENTE

*Elsa Velazco*

10415504.

09/07/009